



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

RAÚL HERNÁNDEZ NAZAR

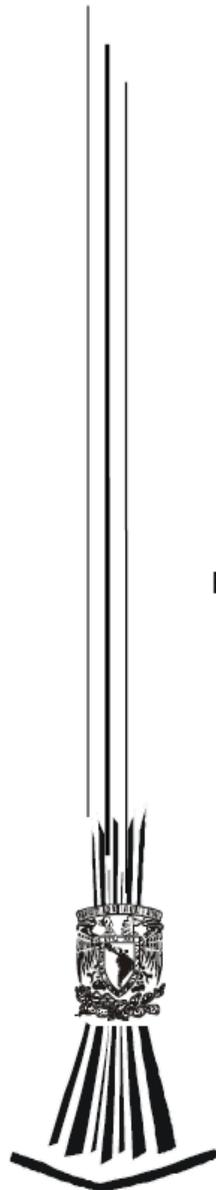
TEMA DEL TRABAJO:

“ELIMINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

MÉXICO, ARAGÓN,

MAYO

DE 200 8



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres por todo su apoyo a lo largo del camino.

“ELIMINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.”	
Introducción	I
CAPÍTULO 1	
Marco Conceptual	1
1.1. Soberanía	1
1.2. Democracia	3
1.3. Concepto de Mexicano	6
1.4. Ciudadano Mexicano	8
1.5. Ciudadano Mexicano Residente en el Extranjero	8
1.6. Concepto de Migración	9
1.7. Concepto de Emigración	9
1.8. El Voto	10
1.9. El Voto en el Extranjero	11
CAPÍTULO 2	
Regulación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	13
2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	13
2.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	14
CAPÍTULO 3	
Efectos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	24
3.1. Consecuencias Económicas	24
3.2. Consecuencias Jurídicas	27
3.3. Consecuencias Políticas	31
Conclusiones	34
Bibliografía	36

INTRODUCCIÓN

El 28 de junio de 2005 el Congreso de la Unión, después de 18 iniciativas presentadas desde 1998, aprobó el voto de los mexicanos que residen en el extranjero. Sin embargo, el proceso de esta nueva modalidad de voto desde el exterior se caracterizó por la escasa participación de los connacionales. El presente trabajo señala cuáles fueron las causas que, de acuerdo con nuestra investigación a través del método deductivo, determinaron el resultado conocido.

El capítulo 1 presenta una recopilación de los conceptos que hemos considerado fundamentales para la mejor comprensión del tema y de uso más frecuente en el Derecho Electoral, tales como: soberanía y democracia; y del voto de los mexicanos residentes en extranjero como son: ciudadano mexicano, ciudadano mexicano residente en el extranjero, migración, emigración, entre otros.

El capítulo 2 explica cómo para instrumentar este proyecto inédito, el Instituto Federal Electoral (IFE) debió, en un periodo relativamente corto, dar a conocer este nuevo derecho; crear las condiciones para un voto informado y razonado; generar lineamientos para la adecuada aplicación de las normas establecidas en la legislación; construir un Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE); garantizar la adecuada entrega de los Paquetes Electorales Postales (PEP) a los ciudadanos inscritos en dicho listado y la recepción de los sobres con sus votos; organizar la logística para instalar las mesas de escrutinio y cómputo, así como seleccionar y capacitar a los funcionarios que escrutaron y computaron los sufragios emitidos en el extranjero.

El capítulo 3 plantea cómo a pesar de que los estudios realizados por el propio Instituto indicaban la viabilidad del proyecto, el voto de los mexicanos desde el extranjero no pudo despertar en los connacionales que residen en otros países, el interés por participar en los pasados comicios del 2006; y cómo esta

baja participación se adjudicó en un principio a la complejidad del procedimiento para emitir el sufragio, y al poco tiempo que se tuvo para informarse y participar por parte de los posibles electores.

También, en él se hace evidente que, aunque los medios de comunicación y el IFE no lo mencionen, menos del 1% de los mexicanos residentes en el extranjero, fueron quienes se interesaron en el procedimiento, aunque esto no quiere decir que todos los interesados votaron.

Finalmente, este capítulo concluye que el gasto generado para la organización y logística de esta nueva modalidad de voto, no fue una inversión, sino que solamente representó un gasto sin beneficios. Además, todo lo anterior pone en duda la posibilidad de si, en las próximas elecciones de Presidente de la República, el IFE intentará nuevamente promover el voto de los mexicanos que viven fuera del territorio nacional, solicitando a la Cámara de Diputados, un mayor presupuesto para este rubro, negándose a aceptar que el fracaso en el 2006, no fue por falta de recursos, sino de interés.

CAPÍTULO 1

Marco Conceptual

1.1. Soberanía

La soberanía, según la definición clásica de Jean Bodino en su obra *Los seis libros de la República*, es el "poder absoluto y perpetuo de una República"¹. También se conceptualiza como el derecho de una institución política de ejercer su poder. Tradicionalmente se ha considerado que tres son los elementos de la soberanía: territorio, pueblo y poder.

En el Derecho Internacional, la soberanía es un concepto clave, referido al derecho de un Estado para ejercer sus poderes.

Al tomar el cuerpo civil como un cuerpo político organizado, con vida propia y necesidades comunes, se separa al individuo de la capacidad individual de decisión y situándolo en el cuerpo nacional. Así la soberanía nacional se concebirá como única, indivisible e inalienable, que no puede confundirse con los individuos que la conforman.

Al conformar así el concepto, el individuo es parte de la Nación, pero ésta es un todo que no le representa directamente, por lo tanto no será posible entender el sufragio universal igual para todos y con poder de decisión; los individuos no tienen derechos, sino que cumplen funciones, y esas funciones serán reservadas para quienes reúnan la dignidad suficiente, generalmente unida a la riqueza personal.

¹ BODINO, Jean. Six Books of the Commonwealth, tomo I, Ed. J.H.Franklin, Gran Bretaña, 1955. p.108

En la actualidad, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es el principal organismo legal que ejerce un control sobre la soberanía, de forma relativa y de modo consensuado.

En lo relativo a la autoridad que una nación ejerce sobre sus ciudadanos, la soberanía se puede encontrar en oposición directa con la expresión política. Una de las primeras funciones del Estado es la de proveer las condiciones para su supervivencia. En principio, un modo de mejorar las posibilidades de supervivencia consiste en eliminar las diferencias internas, esto ocurre en regímenes totalitarios donde la noción de Gobierno y Estado se confunden, no obstante, este disenso es el resultado lógico de las políticas de los gobiernos que representan a diversos partidos políticos y posturas.

En las democracias modernas, por lo tanto, el ejercicio de la soberanía se ve limitado en los momentos en los que la supervivencia está en juego, como por ejemplo, en épocas de guerra. Uno de los problemas que presenta la titularidad o fuente de la soberanía es saber qué es lo que ha de limitar la voluntad del soberano. Por definición la soberanía es libertad, y desde el punto de vista jurídico la voluntad del soberano queda sujeta a la ley acordada; es decir, dentro de un Estado, la libertad queda condicionada por los términos de la norma jurídica, esto nos lleva a preguntarnos si una libertad condicionada puede considerarse una libertad genuina.

Según Bodino: "...soberanía, es un poder absoluto y perpetuo consistente de manera principal en dar y derogar leyes, inalienable, indivisible e ilimitado".²

Este poder ilimitado generalmente no se manifiesta en nuestro país de la forma más benéfica para los mexicanos; los representantes del pueblo, a través

² Idem

de los cuales se ejerce la soberanía, parecen haberse olvidado de buscar el bienestar de las mayorías, preocupándose principalmente por satisfacer los intereses de unos cuantos que se encuentran en situaciones privilegiadas.

Establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

Por lo anterior podemos decir que los mexicanos que viven en el extranjero, siguen siendo parte del pueblo mexicano y por lo tanto continúan ejerciendo la soberanía que la Carta Magna nos confiere, por medio del voto desde el extranjero.

1.2. Democracia

Hablar de democracia no es fácil, puesto que es un concepto muy amplio cuya raíz etimológica nos habla de que el pueblo es quien gobierna: *demos-* pueblo y *kratos-* gobierno.

En la actualidad es imposible que un Estado con millones de ciudadanos sea gobernado por todos estos, la democracia se refiere a la forma en que el pueblo se gobierna; es decir, a través de la elección de sus gobernantes interviene en la vida política de su país.

Hay dos maneras distintas de entender la democracia; “una como forma de gobierno y otra como forma de vida que abarca esferas sociales, económicas, educativas, entre otras”.³

Sin embargo, esta última, no es aplicada en la práctica por todos los grupos sociales, debido a que no todos tienen las mismas oportunidades de acceso a la educación, y es difícil aplicarla a su vida diaria cuando la democracia generalmente se relaciona exclusivamente al proceso electoral.

La democracia como forma de gobierno, se ha estudiado desde la Grecia clásica, tanto Platón como Aristóteles elaboraron teorías sobre las formas de gobierno que se distinguieron según en quién recayera el poder: en uno, varios o muchos. Este modo de entender la democracia como forma de gobierno, ha sido retomado a lo largo de la historia por pensadores como Santo Tomas de Aquino, Bodino, Hobbes, Montesquieu y Rousseau.

La concepción de democracia como forma de vida, se refiere a que no debe ser sólo una forma de gobierno, sino que debe llevarse a toda la comunidad.

Debido al mundo cambiante, se puede hacer énfasis en tres transformaciones que ha sufrido la democracia:

- a) Conforme se fue transitando a una sociedad más compleja, los problemas políticos requirieron capacidad técnica para resolverlos. Pero democracia y tecnocracia son conceptos antitéticos. La democracia implica la mayor participación posible y en la sociedad moderna hay decisiones que solo pueden tomar los expertos: como

³ SUÁREZ Íñiguez, Enrique. Enfoques sobre la democracia, Facultad de ciencias Políticas y Sociales, UNAM. México, 2003, p. 175.

abatir la inflación, generar empleo, estabilizar una moneda, por ejemplo.

b) Conforme se ha ido ampliando el voto, ha habido más exigencias y, por tanto, necesidad de un aparato para atenderlas. Pero la burocracia es un poder ordenado jerárquicamente del vértice a la base y, por ello, contraria a la democracia.

c) Conforme aumentan en cantidad y rapidez las demandas sociales, se hace más difícil atenderlas. Esto produce lo que se conoce como sobrecargo.

“La ingobernabilidad, para la teoría política, aparece cuando hay incapacidad para satisfacer adecuadamente las demandas sociales”.⁴

Como lo vemos en nuestro país, la inconformidad por parte de la población en general, es cada vez mayor, puesto que los gobernantes muestran una gran incapacidad de cumplir con las exigencias del pueblo.

Una definición muy común de democracia, señala que ésta es un conjunto de reglas que establece quién está autorizado para tomar decisiones y bajo qué procedimientos.

El concepto anterior, limita la democracia al procedimiento electoral; pero Enrique Suárez señala tres fases que conforman la democracia de una manera más amplia:

1. Las condiciones que deben existir para que pueda desarrollarse el proceso electoral de manera limpia y confiable;

⁴ Vid. BOBBIO, Norberto. El futuro de la Democracia, Barcelona, 1985, Plaza & Janés. p. 98.

esas condiciones son fundamentalmente las libertades (de pensamiento, de expresión, de asociación, de tránsito, etc.).

2. Las elecciones: voto libre, secreto, personal, intransferible y universal (directo o indirecto), corrección en los procedimientos, aceptación de resultados, etc.

3. Las maneras en que funciona después de las elecciones: el gobierno democrático propiamente dicho.⁵

De lo anterior podemos concluir que es el gobierno el que representa la soberanía del pueblo, por lo que no basta con ser elegido democráticamente, sino que hay que gobernar democráticamente.

Sartori dice, referente al gobernar democráticamente, que “...no tiene que ver tanto con quien tiene el poder, sino con quien beneficia este”.⁶

No quiere decir que el pueblo tenga que tomar el poder, sino que debe de gobernarse para beneficio del pueblo.

1.3. Mexicano

La Carta Magna establece que existen dos formas de obtener la nacionalidad mexicana; una referente al nacimiento, relacionada con los ascendientes o el territorio nacional, y la otra referente a personas que tienen nacionalidad distinta a la mexicana que al encontrarse en los supuestos planteados en la Constitución, pueden obtenerla.

⁵ Vid. SUÁREZ Íñiguez, Enrique. op. cit. p. 175.

⁶ SARTORI, Giovanni. Democrazia e Definizioni, Boloni, 1957, Tomo II, p. 108.

El artículo 30 de nuestra Constitución establece que “la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización”.

“Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A. Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B. Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio

nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.”

1.4. Ciudadano Mexicano

El ser ciudadano mexicano trae consigo una serie de privilegios, como lo son el votar, ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo la calidad que establezca la ley, asociarse de manera libre e individual para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Para ser ciudadano, se debe tener la nacionalidad mexicana, tener 18 años y tener un modo honesto de vivir, se considera que se adquiere el derecho a las prerrogativas constitucionales antes señaladas.

1.5. Ciudadano Mexicano Residente en el Extranjero

La ciudadanía mexicana, como la contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conlleva derechos y obligaciones para el ciudadano, asimismo establece las causales de pérdida y suspensión de esos derechos, sin ser una causal el simple hecho de residir en una nación extranjera.

Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, son aquellos mexicanos que viven fuera del territorio nacional, en este sentido, son ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero las personas físicas (individuos) que se rigen por la legislación de otro país, por razones de nacionalidad, domicilio, residencia o sede de operación.

En otras palabras, se consideran ciudadanos residentes en el extranjero, los mexicanos emigrantes, temporales o permanentes, a cualquier otra nación.

1.6. Migración.

Desde mitad del siglo XIX ha sido considerado el derecho a emigrar como algo que deriva de la propia concepción del hombre como ser racional y libre, así aparece consagrado en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en la Carta Social Europea y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Las constituciones y leyes nacionales reconocen el derecho de los ciudadanos a salir del territorio y consideran emigrantes a quienes fundamentan o justifican su desplazamiento en razones laborales o profesionales

Es un término que designa los cambios de residencia más o menos permanentes, por lo común debidos a factores económicos, laborales, sociológicos o políticos.

1.7. Emigración

La importancia del fenómeno migratorio va mucho más allá del impacto demográfico del mismo, gran parte de los cambios sociales más trascendentes de la historia tienen su origen en procesos de emigración, desde el éxodo rural y el consiguiente proceso de urbanización, por ejemplo, hasta la progresiva conversión de las sociedades desarrolladas en sociedades multiétnicas y multiculturales.

Aunque puede responder a muchos tipos de causas, la emigración, está normalmente originada por la necesidad o deseo de alcanzar unas mejores condiciones económicas y sociales. La emigración forzosa y la aparición de refugiados es, en la mayoría de los casos, consecuencia de fenómenos como la guerra, el hambre, la intolerancia racial y religiosa, y la persecución política.

Las fuentes estadísticas sobre este fenómeno presentan graves deficiencias, principalmente, debido a que las dificultades de su análisis se centran en la tremenda complejidad de sus causas, que implican desde decisiones individuales respecto a los motivos de elección del punto de destino, pasando por la existencia de dificultades o facilidades geográficas o de transporte, hasta las políticas de recepción y rechazo de los países emisores y receptores.

La emigración es el desplazamiento de un grupo de personas o de un individuo de un país a otro, ya sea de forma temporal o permanente, siendo uno de los componentes básicos del cambio demográfico y, sin duda, el más difícil de medir y de analizar.

1.8. El Voto

Es un derecho fundado en la convivencia social, propio del hombre, no en cuanto a ser humano, sino en cuanto a ciudadano de un Estado. La esencia del voto corresponde al hombre - ciudadano, pero su implementación concierne al Estado, que es el encargado de asegurar la realización del derecho.

En un sentido amplio, el voto es la expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción; a través del derecho de voto, los ciudadanos intervienen en la vida política del país, ya sea creando al Estado, conformando

al gobierno o eligiendo a sus representantes, y al programa político, de conformidad al cual se debe gobernar al país.

El voto desde su origen fue una manifestación pública de la voluntad del pueblo, considerándose como un valor cívico que debía ejercitarse públicamente, pero en la actualidad, debido a que esta manifestación de voluntad es víctima de presiones políticas y sociales, se vuelve necesario emitir en secreto el sufragio; con el fin de evitar coacciones⁷.

En nuestro país, una de las características del voto es que debe de hacerse de forma personal, lo que quiere decir que el elector es el que deposita su sufragio dentro de la urna electoral correspondiente; pero recientemente se implementó el voto por correo, que es el medio por el cual los mexicanos residentes en el extranjero pueden emitir su voluntad para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; cumpliendo previamente con los requisitos que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.9. El Voto en el Extranjero

A pesar que desde hace varios años se ha tratado de implementar un método para que ciudadanos mexicanos pudieran votar desde otros países, fue apenas en las pasadas elecciones del 2006 donde se puso en práctica el voto en el extranjero, que es el ejercicio del sufragio fuera de las fronteras nacionales, por parte de ciudadanos de un país donde se celebran elecciones.

⁷ NOHLEN, Dieter. Sistemas electorales del mundo, Centro de estudios constitucionales, Madrid, 1981, p 72.

Para ejercer este derecho, debe ser reconocido y autorizado por el ordenamiento jurídico correspondiente.

Esta modalidad de votación puede realizarse mediante la presentación del elector en lugares habilitados de manera específica como centros de votación, como pueden ser, embajadas u oficinas consulares del país de origen; o bien, mediante la utilización de un medio habilitado para ese fin, como es el servicio postal.⁸

⁸ SOUDRIETTE, Richard. La perspectiva de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales, Instituto Federal Electoral, México, 1998.

CAPÍTULO 2

Regulación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

En los últimos años, como una consecuencia directa de las transformaciones democráticas, se avivó en México el interés por el tema del voto de nuestros connacionales en el extranjero y también el debate entre los partidos políticos de mayor fuerza en el país, y los expertos provenientes del mundo académico. La primera consecuencia de estas inquietudes fue la reforma constitucional aprobada en 1996, mediante la cual, se removió la disposición constitucional que impedía que los ciudadanos mexicanos que residían fuera del territorio nacional pudieran votar.

A continuación se presentan las reformas hechas tanto a la Carta Magna, como al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Anteriormente, sólo se podía participar en las elecciones, ejerciendo el derecho de voto dentro del distrito electoral correspondiente al domicilio del elector, haciendo imposible votar desde otro distrito y, más aún, desde el extranjero.

Con la reforma hecha al artículo 36 de la Carta Magna, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, se abre la posibilidad de que los ciudadanos mexicanos, sin importar que se encuentren fuera del Territorio Nacional, puedan emitir el sufragio para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como lo especifica el artículo 1 del COFIPE.

Al artículo 37 de la Constitución, se le hizo una reforma importante para que los mexicanos residentes en el extranjero pudieran votar, siendo un requisito fundamental para ejercer el derecho a sufragar el ser ciudadano mexicano.

Antes de marzo de 1997, existían tres causales de pérdida de la ciudadanía, pero sólo las dos primeras fracciones del artículo 37, se referían a la pérdida de ciudadanía a causa de una relación entre el ciudadano y un gobierno extranjero; estas son, la naturalización en un país extranjero y por servir a un gobierno extranjero.

Después de la modificación, ya no se habla de la pérdida de la calidad de ciudadano mexicano por recibir otra nacionalidad y permite trabajar para un gobierno extranjero, previa autorización del Congreso Federal.

En la actualidad gran número de connacionales que residen de manera temporal o permanente en el extranjero, han adquirido la nacionalidad del Estado receptor, pero sin perder la ciudadanía mexicana y, por lo tanto, su derecho a votar, surgiendo así, la situación en la que mexicanos que han adquirido otra nacionalidad y, por lo tanto, residen en otro país, están sujetos a la legislación de dicho territorio, por lo que no pueden emitir un voto con un interés real, ya que con frecuencia no comparten intereses con los residentes en México, al igual que no conocen y sienten sus problemas y necesidades.

2.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Para que los mexicanos que residen fuera del territorio nacional pudieran participar en las elecciones federales, fue necesario agregar al COFIPE el Libro Sexto, que en los artículos 273 al 300, habla del procedimiento y requisitos que

deben de cubrir los ciudadanos que deseen ejercer el sufragio desde territorio extranjero.

El artículo 1 del COFIPE fue reformado, haciendo extensivas sus disposiciones a los mexicanos residentes en el extranjero; permitiéndoles el derecho al voto para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Este numeral tiene estrecha relación con el artículo 273 del mismo Código, que habla del derecho que tienen los mexicanos residentes en el extranjero, limitándolo, al igual que lo señala el artículo 1, a las elecciones federales de Presidente de la República.

Las reformas y adiciones que se han hecho tanto a la Carta Magna como al COFIPE, que dan pauta para que los mexicanos que viven en otro país puedan votar, no implica que lo hagan, al vivir en el extranjero, tienen intereses y preocupaciones relacionados con la nación donde residen, incrementándose esta situación con los emigrantes ilegales, para los que es más importante buscar trabajo sin que las autoridades migratorias los detecten, que pensar u ocuparse en investigar quiénes son los candidatos a la presidencia de México.

El COFIPE establece una serie de requisitos y pasos a seguir para que el interesado en emitir su voto, pueda hacerlo.

Los requisitos fundamentales para poder participar en las elecciones federales son: contar con credencial del IFE; solicitar por escrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se le inscriba a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), llenando el formato de registro; se debe acompañar la solicitud con una constancia de domicilio en el extranjero, así como con una fotocopia legible del anverso y reverso de su

credencial para votar con fotografía; en dicha fotocopia, el elector deberá firmar o, en su caso, colocar su huella digital.

La documentación anterior, deberá de ser mandada por correo certificado entre el 1 del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la obligación de notificar al interesado por correo certificado, cuando no haya sido inscrito en el padrón por haberse recibido su documentación extemporáneamente. Considerándose extemporánea la documentación enviada por el ciudadano después del 15 de enero del año de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de febrero del mismo año.

Los principales problemas que surgieron para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se dieron durante la primera etapa, es decir, la gran mayoría de connacionales que viven fuera del territorio nacional, no cuentan con su credencial de elector, comprobante de domicilio o no mandaron la solicitud por correo certificado.

La solicitud hecha a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para inscribirse en el padrón electoral, establece que la votación se realizará por correo, y de la misma manera se le hará llegar el material electoral al ciudadano hasta su domicilio en el extranjero.

Al requisitar, firmar y enviar la solicitud, el votante da autorización al IFE para darlo de baja temporalmente en la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en su credencial para votar, con el fin de que pueda aparecer en la LNERE, y reinscribiéndolo, en la lista nominal de electores de la

sección electoral que les corresponda por su domicilio en México, después del proceso electoral; es decir, la LNERE es de carácter temporal.

Los formatos de solicitud se pondrán a disposición de los interesados por diversos medios, a partir del 1 de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 15 de enero del año de la elección; en los lugares que determine la Junta General Ejecutiva y a través de una página en Internet; además, el Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos necesarios para que dentro de las sedes diplomáticas se cuente con dichos formatos, capacitando al personal para poder dar asesoría en el llenado y envío la documentación.

Las solicitudes de inscripción a la lista nominal de electores en el extranjero, se atenderán en orden cronológico a su recepción, y quedarán a resguardo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta la conclusión del proceso electoral.

Los datos contenidos en la LNERE, son de carácter confidencial, siendo obligación del personal del Instituto y los partidos políticos salvaguardarlos, y corresponde a la Junta General Ejecutiva, implementar las medidas necesarias para mantener dicha confidencialidad; además, debe presentar al Consejo General una relación del número de votantes por país.

La elaboración de las listas nominales, se hacen de dos formas; la primera es exclusivamente para tener un control en el envío de boletas electorales, se hace tomando como referencia el domicilio en el extranjero de los ciudadanos registrados, ordenados alfabéticamente; la segunda forma, es utilizada por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación, esto es, conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente.

Los artículos 281 y 282 del COFIPE establecen el derecho de los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, a revisar las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

Todos los partidos políticos pueden formular observaciones a las listas, en hechos y casos específicos, haciéndose las modificaciones a que hubiere lugar por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual deberá enviar un informe al Consejo General.

El informe que se remita al Consejo General, también podrá ser impugnado por los partidos políticos, ante el Tribunal Electoral. De no haber impugnación del informe, el Consejo General declarará válidos los listados nominales de electores residentes en el extranjero.

Una vez que se han validado las LNERE, el Consejo General del Instituto debe aprobar el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, la cual deberá contener la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".

El número de boletas impresas deberá ser igual al número de electores en el extranjero, pero el Consejo podrá determinar un número adicional; las boletas que no sean utilizadas serán destruidas en presencia de los representantes de los partidos políticos.

Corresponde a la Junta General Ejecutiva, mandar a imprimir las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector y los sobres en que el material electoral será enviado a los residentes en el extranjero. El límite establecido en el COFIPE, para que la Junta tenga el

material electoral, es el 15 de abril del año de la elección; debiéndolo mandar a cada ciudadano registrado en el extranjero a más tardar el 20 de mayo del mismo año.

Recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa.

Una vez que el ciudadano ha marcado en la boleta electoral al candidato de su preferencia, depositará ésta en el sobre que le fue remitido para mandar su voto a México, cerrándolo perfectamente con cinta adhesiva transparente. El sobre tendrá impresa la clave de elector que aparece en su credencial para votar, y el domicilio determinado por la Junta General Ejecutiva en donde se recibirá la votación.

Es obligación de la Junta General Ejecutiva, recibir los sobres con los votos de los ciudadanos desde el extranjero, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo, poniendo en la lista nominal junto al nombre del elector, la leyenda “votó”; asimismo debe resguardar los sobres y el secreto del voto.

Los votos que se reciban con menos de veinticuatro horas de anterioridad al inicio de la jornada electoral, no serán considerados votos válidos, y sin abrir el sobre, se hará una relación de los mismos, y ante los representantes de los partidos políticos, se procederá a su destrucción.

El día de la jornada electoral el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera de plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Con base en las LNERE, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal y aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo.

Las mesas de escrutinio y cómputo arriba mencionadas, se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores y habrá dos suplentes por mesa. Se instalarán en un local único, determinado por la Junta General Ejecutiva, sin que el número de votos por mesa sea mayor a 1500.

Los partidos políticos designarán dos representantes por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.

Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral, iniciando a las 18 horas el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

El procedimiento de escrutinio del sufragio de mexicanos residentes en el extranjero, inicia con el conteo por parte del presidente de la mesa, de los ciudadanos que tienen marcada la palabra “votó” en el listado; los escrutadores procederán a contar los sobres que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra “votó” hecha por el presidente de la mesa.

Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir el sobre y extraerá la boleta electoral, para, sin mayor trámite, depositarla en la urna, si abierto un sobre se constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una, se considerará que el voto, o votos, son nulos y el hecho se consignará en el acta.

Posteriormente y siguiendo las reglas que marca el COFIPE, se procede al escrutinio y cómputo de la votación.

La Junta General Ejecutiva, designará al personal del Instituto, que deberá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas; terminado el conteo, las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.

Los resultados obtenidos del voto de los connacionales residentes en el extranjero, serán ordenados por distrito electoral uninominal, sumándose a los resultados preliminares.

La Junta General Ejecutiva antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, debe entregar copias a los partidos políticos y a cada Consejo Distrital, de las actas del voto de los mexicanos residentes en el exterior por cada distrito, para que el Consejo, a su vez, pueda sumar esa cifra a sus resultados obtenidos el día de la jornada electoral.

Posteriormente se integrarán en un paquete electoral, las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación

emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y será remitido, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.

La información es un factor básico para determinar el sentido del voto, y hablando de los connacionales que residen en el extranjero, no se puede decir que tengan una fuente objetiva que les dé seguridad al momento de elegir.

El COFIPE prohíbe expresamente a partidos políticos nacionales y a sus candidatos a cargos de elección popular, realizar campañas electorales en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral.

La prohibición de hacer proselitismo político en el extranjero, no es un punto coherente con la intención de promover el voto de los mexicanos que residen en otro país, esto solamente en cuanto a falta de información, pues al no tener un contacto directo con los candidatos, realmente los electores están emitiendo su voto a ciegas, ya que la información que les manda el Instituto, o lo que ven en los medios de comunicación no es suficiente, pues les falta ver y escuchar, tener la oportunidad de conocer y simpatizar con el candidato como persona.

Esto no quiere decir que se debería de permitir el hacer campañas políticas en el extranjero, ya que el monto establecido como tope de campaña tendría que incrementarse a una cantidad exorbitante, sin ser garantía de que más ciudadanos mexicanos voten.

El órgano encargado primordialmente de la organización y desarrollo del voto de los mexicanos residentes en el exterior, es la Junta General Ejecutiva,

que para poder realizar las funciones que le confiere el Libro Sexto del COFIPE, necesita proponer al Consejo General, un año antes de la elección presidencial, la creación de unidades administrativas, indicando los recursos necesarios para poder realizar sus tareas durante la elección.

El presupuesto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para el año 2006 fue de 185.91 millones de pesos, de los cuales 36.57 millones de pesos corresponden al concepto de gastos de operación de la Coordinación de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE), siendo un gasto excesivo para los resultados tan poco fructíferos que se obtuvieron.

CAPÍTULO 3

Efectos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

En el 2006, por primera vez en la historia electoral mexicana los ciudadanos que residen en el extranjero ejercieron, vía postal, su derecho a votar por Presidente de la República.

Pero este proceso electoral no tuvo el éxito que se esperaba, puesto que de las 54 780 solicitudes de registro que recibió el IFE al LNERE, solamente fueron aprobadas 40 876, de los cuales, el 81% culminó el proceso de inscripción enviando su voto; esto es, se contaron 32 632 votos del extranjero.

3.1. Consecuencias Económicas

La participación de los connacionales que viven en otros países fue mínima, de 6 464 750¹ mexicanos residentes en el extranjero, sólo votaron 32 632; es decir, ni siquiera el 1% de los ciudadanos emigrantes, votaron en los pasados comicios del 2006 para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El responsable de este fracaso no se ha definido, pues mientras que las asociaciones de emigrantes mexicanos culpan al IFE por los procedimientos tan engorrosos que estableció para emitir el sufragio, el Instituto responsabiliza a las mismas organizaciones² por no haber cumplido con la labor de convocatoria que aseguraron realizar.

¹ Estimaciones de CONAPO con base en United Nations, International Migration Report 2002, New York, 2002; e, International Migration 2006, United Nations Publication, Sales No. E.06. XIII.6.

² Las 138 organizaciones de migrantes que colaboraron con el Instituto en la distribución de formatos de solicitud de inscripción, lograron repartir 197 200 formatos.

Los legisladores no quedan exentos, pues algunos representantes de migrantes, principalmente en Estados Unidos de América, los acusan de apoderarse de su petición de poder votar desde el extranjero, y tomarlo como un elemento más para sus intereses partidistas.

Lo que si queda claro, es que las erogaciones hechas para que los mexicanos residentes en el extranjero pudieran votar, no fueron proporcionales a los resultados obtenidos.

El presupuesto destinado por la Cámara de Diputados para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero fue de 200 millones de pesos, el IFE aportó poco más de 65 millones pero solamente se utilizaron 185.91 millones, los cuales siguen siendo una cantidad excesiva para tan poca participación lograda.

En el siguiente cuadro, se muestran los gastos destinados para cada rubro del procedimiento del voto desde el extranjero, que a pesar la desmesurada inversión, no lograron incitar a los connacionales a votar.

Presupuesto para las actividades relacionadas con el voto de los mexicanos en el extranjero (millones de pesos)*

	Presupuesto IFE 2006	Porcentaje respecto del total
Envío y recepción de la documentación electoral	42.80	23.02
Gasto operativo de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE)	36.57	19.67
Campaña de difusión	36.46	19.61
Módulos especiales para emigrantes	11.53	6.20
Actividades de apoyo	11.23	6.04
Monitoreo y análisis de los mensajes institucionales	9.32	5.01
Servicio de orientación telefónica	6.27	3.37
Producción de campaña institucional	6.10	3.28
Otros proyectos	25.64	13.79
Total	185.91**	100

* Cifras actualizadas al mes de agosto de 2006.

** Más 80 millones de pesos que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación para su asignación a la CNDH.

Fuente: DEA.

Tan solo en Estados Unidos de América se produjeron 15 *spots* para la televisión y 11 para la radio; se contrataron espacios en cinco cadenas de televisión y tres de radio hispanas, y aunque televisoras en el extranjero como Univisión y Telemundo pusieron en marcha espacios de información e intermediación entre los mexicanos y el IFE, sin costo para la institución, no bastó para despertar el interés de la mayoría.

También se implementó una campaña en medios impresos en aquel país, editados en español y tomando en cuenta datos demográficos sobre concentración de mexicanos y el tiraje de cada periódico, así como una gran cantidad de materiales gráficos para promocionar el voto extraterritorial:

- Ocho diseños distintos de carteles para promoción
- Tres diseños distintos de minicarteles para promoción
- Dossier de prensa
- Gorra
- Playera
- Minidisplay
- Cinco diseños distintos de volantes para promoción
- Dos diseños distintos de calcomanías para promoción
- Banners
- Pendones promocionales
- Mantas promocionales
- Un cartel electrónico

3.2. Consecuencias jurídicas

El aspecto económico del voto de los mexicanos residentes en el extranjero no es el único contratiempo que se presentó. Los medios de comunicación en nuestro país, dicen comúnmente que la escasez de votantes desde el extranjero, se debió a las dificultades técnicas para poder registrarse en la LNERE.

Como primer requisito, se pedía contar con la credencial de elector, la cual sólo puede expedirla el IFE en territorio nacional, esto fue un impedimento

para que muchos ciudadanos que residen en el extranjero pudieran votar, pues un gran número de ellos, si la tenían, la dejaron en México, lo anterior sin mencionar la gran cantidad de connacionales ilegales, que mantienen un mayor contacto con nuestro país, y a los cuales se les estaba negando la oportunidad de participar en los comicios.

Según datos de la Confederación de Federaciones Mexicanas "en los suburbios de Chicago de cada 10 mexicanos que piden información para enviar su forma de registro al LNERE, siete no tienen credencial de elector y en la ciudad de Chicago son ocho de cada 10".³

Para parte de la promoción del voto, el IFE instaló 15 macromódulos de atención ciudadana fijos y 36 módulos móviles en zonas fronterizas, aeropuertos, centrales de autobuses y regiones con un alto índice de migración.

Estos módulos contaron con la infraestructura necesaria para tramitar las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral, independientemente de la entidad del domicilio en México, así como para la obtención de la credencial para votar con fotografía en un tiempo menor al promedio habitual.

En adición a los lugares de distribución de la solicitud de inscripción al LNERE señalados en la ley, el IFE desarrolló, entre otras, las siguientes estrategias para la inscripción y la promoción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero:

- Personal del IFE acudió a los Estados Unidos de América para distribuir solicitudes en puntos y eventos específicos, así como para apoyar a los ciudadanos mexicanos interesados en el llenado de solicitudes. Los

³ HERNÁNDEZ Navarro, Luís. "El voto de los mexicanos en el exterior", La Jornada, México, 13 de diciembre de 2005. Política.
<http://www.jornada.unam.mx/2005/12/13/021a2pol.php>

trabajos se focalizaron en las 12 regiones de este país donde radica un alto número de ciudadanos mexicanos.

- Brigadistas del IFE trabajaron en 12 Centros de Internación e Importación Temporal de Vehículos (CITEV) ubicados en nueve ciudades de cinco estados de la frontera norte para distribuir el formato de registro, brindar asesoría en el llenado de dicho formato, dotar a los ciudadanos del porte pagado necesario para el envío gratuito de la pieza postal por correo certificado desde territorio nacional y, en su caso, canalizar a los ciudadanos a los módulos de atención nacional ciudadana para la obtención de su credencial para votar.
- A lo largo de las redes carreteras, aeropuertos y centrales de autobuses utilizadas por los mexicanos que residen en el extranjero, el IFE desplegó personal en 75 puntos del Programa Paisano. En dichos puntos, el Instituto entregó formatos de registro al LNERE y brindó asesoría para el llenado de los mismos.

En su caso, se canalizó a los ciudadanos a los módulos de atención nacional ciudadana para la obtención de su credencial para votar.

- Se habilitaron líneas telefónicas gratuitas de información para todo el mundo; en Estados Unidos de América el 01-86-MxVote-06 y para el resto del mundo un número de llamadas por cobrar conectado directamente a IFETEL. Asimismo, se puso en marcha el micrositio www.MxVote06.org y la dirección electrónica cove@ife.org.mx.
- A través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) se elaboró el boletín electrónico semanal "Lazos", el cual se envió a todas las listas de correos de las embajadas y consulados de México en el exterior.

- Se integró una base de datos con 5 083 direcciones electrónicas para difundir el voto en el extranjero con información periódica. Ésta comprendió instituciones educativas, sindicatos, empresarios, restaurantes, hoteles, grupos y asociaciones de asistencia a migrantes, cámaras de comercio, bancos, locales de remesas, medios de comunicación, sector salud y organizaciones en el resto del mundo.

Aunque el IFE realizó todo ese esfuerzo para promover la credencialización, dando facilidades en puntos estratégicos de migración, el procedimiento para obtener la credencial fue engorroso, pues la solicitud es personal y también el trámite para recogerla, los paisanos que viven en el exterior deben regresar a México tanto para pedirla como para obtenerla. El tiempo transcurrido entre el momento del requerimiento y el de la entrega es de cuando menos 10 días hábiles, es decir, dos semanas, pero puede ser mayor, aunado a lo anterior debe presentarse un comprobante de domicilio en México.

El segundo requisito que se solicitaba, era un comprobante de domicilio en el extranjero; con esa exigencia nuevamente se reduce el número, ya de por sí escaso, de votantes.

Al obligarlos a tener un domicilio fijo, prácticamente se impide que los jornaleros agrícolas se registren, debido a que su trabajo los obliga a desplazarse de una granja a otra a través de distintas comunidades, de manera que no saben dónde vivirán los próximos meses; y no son pocos los mexicanos empleados en actividades del campo.

Con estas disposiciones, los primeros en ser excluidos para participar, son los emigrantes ilegales, quienes se van a buscar oportunidades de trabajo, principalmente a los Estados Unidos, y que supuestamente son representados por organizaciones numerosas que velan por sus intereses fuera de México.

3.3. Consecuencias Políticas

Las asociaciones de migrantes que, desde hace ya varios años, han pedido que se les tome en cuenta para las elecciones en México, como el Frente Indígena de Organizaciones Binacionales (FIOB) y la Coalición por los Derechos Políticos de los Mexicanos en el Extranjero, han hecho propuestas poco realistas al respecto, solicitando que las elecciones desde el extranjero no estén limitadas para Presidente de la República, sino que también puedan elegir a los senadores, creándose una sexta circunscripción en territorio norteamericano, y teniendo la opción de elegir para senadores a residentes en dicho territorio.

Uno de los impulsores de esta propuesta es, José Jaque Medina, coordinador de un comité de migrantes mexicanos, quien dijo en entrevista para el diario El Universal: "Lo que quisimos hacer los migrantes mexicanos es nuestro propio proyecto de ley porque vemos que los partidos políticos en México tienen atorado este asunto (del voto de los mexicanos en el exterior), porque no quieren que la propuesta de su adversario sea la elegida y se anuncie como el triunfador en todo este proceso"⁴.

Dijo que esa iniciativa expresa que los mexicanos en el exterior pueden votar y ser votados para un puesto de elección popular, y que la doble nacionalidad tampoco será impedimento para que eso ocurra.

Así como el señor Jaque Medina, otros representantes de migrantes pensaron que, por el hecho de ser una propuesta de los propios migrantes, su

⁴ ALCANTARA, Liliana. "Promueven ONG voto de mexicanos en el exterior", El Universal, México, 21 de marzo de 2004.
http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=108960&tabla=nacion

iniciativa sería aprobada casi inmediatamente para poder participar en las elecciones de 2006.

Ante la postura del IFE de votar desde el extranjero, solamente para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, las organizaciones de emigrantes afirman que se trata de boicotear su derecho a elegir a los gobernantes de su país natal, argumentando que en muchos países, como Canadá, Austria, Brasil y Argentina, entre otros, sus ciudadanos que viven en un territorio extranjero pueden participar en los comicios de su país como si se encontraran en él.

Parece que al hacer estas declaraciones, los representantes de estas organizaciones no tomaron en cuenta la gran diferencia existente, entre el número de mexicanos que viven en el extranjero y el número de emigrantes de otras naciones. Mientras se tiene una aproximación de 6 464 750 ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero, Austria tiene 320 000 ciudadanos en el extranjero como residentes y de ellos votan 73 000; Brasil cuenta con aproximadamente millón y medio de ciudadanos con residencia en el extranjero y tiene 16 835 electores registrados; Canadá registra un padrón electoral en el extranjero de 17 172 ciudadanos aproximadamente, en 1997 votaron 6 006, es decir, el 35 % de ese padrón.

Estas estadísticas de votación en otros países, contrasta con los más de seis millones de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, de los cuales solamente solicitaron su solicitud al LNERE 54 780 y apenas 32 632 concluyeron el trámite, enviando su voto a México.

Ante los resultados obtenidos, no se puede seguir hablando que el fracaso del voto desde el extranjero, se debió al procedimiento o a la falta de difusión, la verdad es que, ante un universo de 6 millones de mexicanos que no solicitaron su registro a la LNERE, lo que realmente propició la escasa participación de los connacionales que viven en otros países, fue el desinterés

de su parte. No se les puede culpar por ello, pues ellos viven una realidad diferente a la que se vive en México, manejan otra moneda, tienen otro ritmo de vida, se rigen por leyes y gobiernos diferentes a los mexicanos, y es normal que, aunque algunos sigan apegados sentimentalmente a México, en general, pierdan el interés de participar en la vida política del país.

Como resultado de la presente investigación, considerando los datos anteriores, se presentan las siguientes conclusiones:

Conclusiones

Primera. La escasa participación de los mexicanos residentes en el extranjero en los pasados comicios del 2006, se debió principalmente a su falta de interés. Pareciera que la decisión de implementar el voto de los mexicanos desde el extranjero respondió a intereses partidistas y no al deseo real de que prevalecieran las prerrogativas de los ciudadanos mexicanos que han abandonado el territorio nacional, de forma temporal o permanente. El permitirle participar a esa minoría, le costó millones de pesos al País.

Segunda. El voto de los mexicanos residentes en el extranjero es una modalidad que se pretende aplicar cada 6 años, generando gastos de no menos de 160 millones de pesos. Esta importante cantidad bien podría sumarse al presupuesto destinado a promover y difundir una cultura político- electoral dentro del territorio nacional, como parte de la formación básica del pueblo mexicano; es decir, en lugar de limitar la difusión y capacitación electoral a eventos específicos o época de elecciones, debería realizarse de manera permanente y continua a fin de lograr una participación ciudadana consciente.

Tercera. Sugerimos que se establezcan nuevamente los controles constitucionales para limitar las elecciones al territorio nacional, como lo establecía el artículo 36 en la fracción III antes de la reforma del 22 de agosto de 1996:

“Son obligaciones del ciudadano de la República: III.- Votar en las elecciones populares en el Distrito electoral que le corresponda”.

Ya que el texto actual dice:

“Son obligaciones del ciudadano de la República: III.- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la Ley”.

Al dejar abierta la posibilidad de votar desde otra nación, el IFE está obligado a organizar esta modalidad en las elecciones federales y la Cámara de Diputados a asignarle un presupuesto altísimo, que en ningún momento garantiza la participación de los mexicanos residentes en el extranjero.

Cuarta. Proponemos la eliminación de la modalidad de voto de los mexicanos desde el extranjero, haciendo las reformas constitucionales pertinentes al artículo 37 de la Carta Magna, retomando del texto anterior a la reforma del 20 de marzo de 1997, el inciso A) fracción I referente a la pérdida de la nacionalidad por adoptar voluntariamente la nacionalidad de un país extranjero.

*“Artículo 37.- A) La nacionalidad mexicana se pierde por:
I.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera”.*

Quinta. Una vez realizadas las reformas constitucionales propuestas en las conclusiones tercera y cuarta, los artículos 273 al 300, pertenecientes al Libro Sexto del COFIPE, referentes al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, tendrían que ser derogados.

Bibliografía

ALCOCER V, Jorge, El Voto de los Mexicanos en el Extranjero, Nuevo Horizonte Editores, México, 2005.

BOBBIO, Norberto, El Futuro de la Democracia, Plaza & Janés, Barcelona, 1985.

BODINO, Jean, Six Books of the Commonwealth, tomo I, Gran Bretaña, 1955.

CARRILLO Poblano, Manuel, El Voto de los Mexicanos en el Extranjero en Perspectiva Comparada, IFE, México, 2006.

COVARRUBIAS Dueñas, José de Jesús, Derecho Constitucional Electoral, Porrúa, México, 2000.

DOZAMANTES Teran, Jesús Alfredo, Manual de la Jornada y Delitos Electorales
UNAM, México, 2003.

Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006, “Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, IFE, México, 2006

Instituto Federal Electoral, Régimen Electoral Mexicano y las Elecciones Federales 2006, IFE, México, 2006.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral, Tomo II, segunda edición, Agencia Española de Cooperación Internacional, Costa Rica, 2000.

ISLAS Colín, Alfredo, Prontuario Electoral, tomo I, Porrúa, México, 2005.

ISLAS Colín, Alfredo, Prontuario Electoral, tomo II, Porrúa, México, 2005.

ISLAS Colín, Alfredo, Prontuario Electoral, tomo III, Porrúa, México, 2005.

NOHLEN, Dieter, Sistemas Electorales del Mundo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981.

PATÍÑO Camarena, Javier, Nuevo Derecho Electoral Mexicano, UNAM, México, 2006.

SARTORI, Giovanni, Democrazia e Definizioni, Tomo II, il Mulino, Bologna, 1957.

SOUDRIETTE, Richard, La Perspectiva de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales, Instituto Federal Electoral, México, 1998.

SUAREZ Iñiguez, Enrique, Enfoques Sobre la Democracia, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 2003.

Legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros medios:

HERNÁNDEZ Navarro, Luís, “El Voto de los Mexicanos en el Exterior”, La Jornada, México, 13 de diciembre de 2005. Política.

<http://www.jornada.unam.mx/2005/12/13/021a2pol.php>

ALCANTARA, Liliana, “Promueven ONG Voto de Mexicanos en el Exterior”, El Universal, México, 21 de marzo de 2004.

http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=108960&tabla=nacion